

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 54

REPARTO DE AZUCAR, GARBANZOS Y ARROZ

Se va a efectuar un reparto de azúcar, garbanzos y arroz, a todos los Municipios de esta provincia. La distribución se llevará a cabo a razón de 250 gramos de azúcar, 200 de garbanzos y 100 gramos de arroz por persona.

En su consecuencia, los Alcaldes de las capitales de partido podrán recoger de los almacenes de esta capital la cantidad que corresponda a los Municipios que los constituyen, con arreglo a las cartillas de racionamiento.

Los Alcaldes que, en virtud de concesión obtenida a su ruego, hayan recibido autorización para el suministro directo por la capital, podrán igualmente retirar de ésta, la cantidad que les corresponda, previo pago de su importe a precio de tasa. Cantidades éstas que serán excluidas de las que se sirvan a los partidos.

La distribución dará comienzo el 14 del corriente mes hasta el día 25, ambos inclusive, en cuya fecha se entenderá han renunciado al abastecimiento aquellos que no hayan retirado los artículos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 12 de Marzo de 1941.

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

Circular núm. 55

Siendo conveniente que en ningún momento se reste incremento a la producción azucarera, se hace público por esta Delegación, se ejercerá una estrecha vigilancia para evitar que los productores de remolacha empleen ésta para alimentar el ganado, y que se sancionará enérgicamente para que este hecho no se produzca.

Al propio tiempo, se recuerda a los productores

que entregando la remolacha en fábrica recibirán de ésta pulpa para sus ganados.

Guadalajara 12 de Marzo de 1941.

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se dan normas para regular la «Publicidad radiada» en España.

Ilmos. Sres.: La necesidad de someter la publicidad radiada a una norma que se hacía precisa e inaplazable ante el excesivo volumen que había llegado a adquirir en todos los programas de las Emisoras, no sólo con evidente fatiga para el oyente, sino también con constantes y abusivas concesiones a determinados gustos, con merma de la proporción y espíritu que debe animar la composición de los programas de radio, tanto en sus aspectos de mero entretenimiento, como en los de carácter artístico, cultural y educativo, de singular importancia éste en la radio, por su excepcional difusión, ha obligado a la adopción de las siguientes disposiciones, en cumplimiento de las normas legales vigentes:

1.º Queda prohibida toda publicidad radiada que exceda de cinco minutos por cada hora de funcionamiento de la Emisora.

2.º En este tiempo concedido se entenderá comprendida toda clase de publicidad comercial; bien en la modalidad de anuncios generales o en la de reclamos de tipo y características especiales.

3.º Los anuncios comerciales de carácter general, deberán emitirse de una vez en cada hora de emisión y con un indicativo conveniente que señale perfectamente su naturaleza.

4.º Los tipos y características especiales se emitirán en la forma que se estime más conveniente, pero siempre que su emisión no interrumpa, perturbe o desentone de las secciones no comerciales que compongan el programa.

5.º Ningún anuncio o reclamo podrá emitirse en

los instantes que inmediatamente precedan o siguen a conexiones con la Emisora oficial, ejecución de himnos nacionales, actuaciones de Autoridades y Jerrarquías, retransmisión de actos oficiales o programas de cualquier índole especial o artística que exijan el máximo respeto.

6.º En cualquier caso, el contenido en palabras de la publicidad radiada no excederá de 60 palabras por minuto, o sean 300 por cada hora de funcionamiento de la Emisora.

7.º En ningún caso se acumulará en una hora de emisión el tiempo de publicidad autorizado que corresponda a otra u otras y que no haya sido utilizado.

8.º Se exceptúan de las disposiciones anteriores, la publicidad consistente en programas especiales que constituyan una unidad determinada en su carácter, y cuyo tiempo no podrá exceder de 30 minutos, ni ser inferior a 15, en cada caso y hora de emisión.

9.º Igualmente se exceptúan las retransmisiones de espectáculos públicos, locales de recreo y reportajes al aire libre.

10. Para que exista la debida proporción entre las diversas secciones de un programa y la publicidad incluida en los mismos no se refiera a la exceptuada en los dos artículos anteriores, aparecerá espaciada por fracciones de tiempo que no serán inferiores a 25 minutos.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha 6 de octubre de 1939, cualquier Emisora podrá ser autorizada para que, con fines exclusivamente publicitarios, pueda emitir dos veces al día un Boletín de diez minutos de duración, en el que se incluyan las carteleras de espectáculos y anuncios, gacetillas y comunicados de profesiones o actividades no relacionadas con la publicidad comercial ordinaria.

12. En ningún caso se estimará publicidad la emisión de anuncios, actuaciones o retransmisiones de carácter oficial.

13. Tanto la forma de redacción de los anuncios, como su dicción y ejecución ante el micrófono, responderán a la máxima dignidad en el lenguaje o expresión material utilizada, sin licencia alguna dedicada a obtener efectos cómicos de burda naturaleza, cuya práctica queda rigurosamente prohibida, así como todo comentario o apreciación personal ajena a la naturaleza del anuncio.

14. Igualmente se prohíbe toda retransmisión de espectáculos sin un mínimo decoro artístico.

15. El control y censura de toda publicidad radiada se practicará por la Dirección General de Propaganda, Sección de Radiodifusión, para las Emisoras de Madrid, y por las Jefaturas Provinciales para todas las demás, del modo que mejor determinen las citadas Jefaturas.

Al efecto, por el Director de cada Emisora, se remitirán diariamente, por duplicado, y con treinta y seis horas de antelación, relación de «Publicidad a radiar», en la que conste: Hora prevista, anunciante, texto o asunto, total de palabras y observaciones.

De ambas relaciones, una quedará en poder de la Jefatura oficial correspondiente, y otra se devolverá a la Emisora una vez vista y sellada.

Mensualmente y por cada Emisora, se remitirá a la Dirección General de Propaganda (Sección de Radiodifusión), en relación jurada, resumen totalizado de «Publicidad radiada», en la que conste: Tipo del anuncio, anunciante, fecha, palabras empleadas, tiempo invertido y observaciones.

16. Sobre todo lo no especialmente previsto en las presentes disposiciones, se estará a lo que determine la Dirección General de Propaganda.

17. Respecto a tarifas sobre «Publicidad radiada», impuestos del Estado sobre la misma, etc., se es-

tará a lo dispuesto en la actual Legislación y normas vigentes.

18. Estas disposiciones entrarán en vigor en las Emisoras de Madrid en el momento de serles comunicadas por la Dirección General de Propaganda y en las de Provincias por las Jefaturas Provinciales correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941. — P. D., José Lorente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director general de Propaganda.

GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Aprobadas las «Normas complementarias referentes a la aplicación del Decreto número 50, de 18 de Agosto de 1936 (B. O. número 8)», se pone en conocimiento de todos los individuos que el día 18 de Julio de 1936 pertenecieran al Ejército activo y ostentaran el empleo de Cabo, Sargento o Brigada, para que se presenten en este Gobierno Militar, donde se les informará sobre su situación militar con relación a la aplicación de los beneficios del referido Decreto.

Guadalajara 11 de Marzo de 1941.—El General Gobernador, Antonio del Castillo. 1059

Comisaría Intervención de la Prestación Personal a favor del Estado

Por designación del Agente Ejecutivo de la Prestación Personal para esta provincia, han sido nombrados para la ejecución e inspección de la misma, a don Antonio González y Martín Gamero y don Carmelo González del Sanz, quienes ejercerán estas funciones por un plazo de seis meses.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Teniendo en cuenta el significado de la Prestación Personal, considerada por la Ley como servicio a la Patria, se espera de las Autoridades y particulares presten su decidido concurso a los referidos don Antonio González y Martín Gamero y don Carmelo González del Sanz.

Guadalajara 11 de Marzo de 1941. 1062

2.ª DIVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE FERROCARRILES Madrid - Pacífico, 4

ANUNCIO

Debiendo procederse a la devolución de fianza al contratista de las Obras de «Construcción de 18 casillas para obreros y casa para el Asentador de Jadraque», de la doble vía de Espinosa a Baidés, de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (M. Z. A.), se abre un período de información pública, durante treinta días, a contar de la fecha del presente anuncio, para la presentación de posibles reclamaciones contra la contrata, haciendo constar que los reclamantes justificarán, ante el Ayuntamiento de Jadraque, haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales, de Primera instancia o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños y perjuicios y de dudas materiales o de las de jornales y accidentes del trabajo.

El Ingeniero Jefe, Mariano de la Hoz. 993

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Febrero último, con asistencia de más de las cuatro quintas partes de sus componentes, y por unanimidad, reducir el interés del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España en 29 de Octubre de 1927, conforme a las características de la nueva emisión de Cédulas, y acumular al capital pendiente de la deuda por principal la totalidad de la deuda por atrasos y el importe no satisfecho de los gastos de emisión, más los de emisión de la contrapartida del nuevo capital en Cédulas de Crédito Local al 4 por 100 y la fijación de la anualidad constante que debe satisfacer por la operación de Tesorería concertada al amparo del Decreto de 23 de Junio de 1938; se hace público para general conocimiento, pudiendo ser impugnado durante su exposición, que será de quince días hábiles, contados desde el siguiente de su publicación en este periódico oficial.

Guadalajara 7 de Marzo de 1941. - El Alcalde-Presidente, F. Palazón. 1044

COBETA

Subasta de maderas y leñas

Desiertas por falta de licitadores las primera, segunda y tercera subastas, celebradas para el aprovechamiento de 4.842 pinos, que cubican 1.500 metros cuadrados, y 750 estéreos de leña, existentes en esta Dehesa Común de vecinos, número 126 del Catálogo, se anuncia una cuarta subasta, con las rebajas del 25 y 15 por 100 de su primitiva tasación, que lo fué en 46.000 pesetas.

Por lo tanto, esta cuarta subasta, que se celebrará el día 20 del actual, a las once horas, en estas Casas Consistoriales, será bajo el tipo de valoración total de 27.600 pesetas (veintisiete mil seiscientas).

Las demás condiciones para ello, son las publicadas en los «Boletines Oficiales» números 281, del 22 de Noviembre de 1940, y 16, de 18 de Enero último pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cobeta 6 de Marzo de 1941. - El Alcalde, Ramón Garicochea. 1034

(Derechos de inserción, 10'75 ptas.)

ANGUITA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y en virtud a lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta de setenta mil (70.000) pinos, por un año, correspondientes al monte público número 225 A del Catálogo, denominado «Pinar», de la pertenencia de los Municipios de Anguita e Iniéstola, por el tipo de tasación provisional de cuarenta y dos mil pesetas.

El depósito provisional que habrá de consignarse para tomar parte en la subasta, será el de 2.100 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de remate, y el que resulte adjudicatario, deberá constituir la fianza definitiva, a disposición del Ayuntamiento, del 20 por 100 del importe de la subasta.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales de Anguita e Iniéstola, simultáneamente, con arreglo a lo dispuesto por la Dirección General de Montes, Pesca y Caza, de acuerdo con Sentencia del Supremo, en litigio sustanciado el día siguiente hábil al en que transcurran veinte días, también hábiles, de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once de la mañana.

Las proposiciones se admitirán en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos hasta el día anterior al de la subasta, a las trece horas, debiendo hallarse extendidas en papel sellado de clase sexta (4'50 pesetas), o papel común con póliza de igual clase y hallarse bastanteados los poderes que puedan presentarse por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la ciudad de Sigüenza.

Si resultare desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles después del fijado para la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativos, estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de Anguita e Iniéstola, todos los días laborables y horas hábiles de oficina, hasta el acto de la subasta.

Los licitadores vienen obligados al cumplimiento de todo lo prevenido en los pliegos de condiciones, siendo desechadas las proposiciones en que falte alguno de los requisitos exigidos.

Anguita a 5 de Marzo de 1941. - El Alcalde, Jenaro Alda. 1039

= Modelo de proposición =

D...., mayor de edad, vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el aprovechamiento de jugos resinosos en el monte público número 225 A del Catálogo, titulado «Pinar», de la pertenencia de Anguita e Iniéstola, por el plazo de un año, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas céntimos (en letra).

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego económico-administrativo y los artículos 10 y regla 2.^a del 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña, por separado, el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

(Derechos de inserción, 32'75 ptas.)

MAJAE LRAYO

El día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta para el aprovechamiento de 1.000 metros cúbicos de madera de roble en el monte número 97 del Catálogo, de la pertenencia de estos propios, con la rebaja del 15 por 100 de la tasación con que apareció anunciada la tercera en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de Enero último, o sea por 28.687'50 pesetas, y con las demás condiciones que regieron en las anteriores.

Majaelrayo 6 de Marzo de 1941. - El Alcalde, Cesáreo Iruela. 1050

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

RILLO DE GALLO

Edicto de subasta

El día 20 del mes actual y hora de las dieciséis, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y con las formalidades legales, la subasta del aprovechamiento de resinación de 20.000 pinos del monte de estos propios, número 187 del Catálogo, por el tipo de tasación de 12.000 pesetas, más el presupuesto de gastos; caso de que resultara desierta, se celebrará la segunda el día 26, y si ésta no diera resultado favorable, se celebrará la tercera el día 31 de este citado mes, a la misma hora y en el mismo local.

Dicho aprovechamiento es por un año y con su-

jeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rillo de Gallo 9 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Alejandro Pérez. 1057
(Derechos de inserción, 9'25 ptas.)

HERRERIA

Cumpliendo lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia el día 20 del mes actual y hora de las diez de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta localidad, la subasta para el aprovechamiento de jugos resinosos de 23.477 pinos del monte Pinar, de estos propios, número 181 del Catálogo, por el tipo de tasación de 14.086'20 pesetas, y por el tiempo de un año, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta, se celebrará la segunda el día 26 y, en su caso, la tercera y última el día 31 del corriente mes de Marzo, a la misma hora y en el mismo local y en las mismas condiciones y tipo de tasación.

Herrería 9 de Marzo de 1941.—El Alcalde, José Romero.

(Derechos de inserción, 9'75 ptas.)

LA TOBA

El Alcalde de La Toba,

Hace saber: Que la recaudación voluntaria del primer trimestre del año en curso, del repartimiento general de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento durante los días 28 y 29 del mes de la fecha, desde las diez de la mañana a las tres de la tarde. Pasada esta fecha, pueden los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas del 1.º al 10 de Abril próximo, en el domicilio del señor Recaudador don Rafael Ruiz, Plaza de España, número 9, Sigüenza; bien advertidos, que pasado este día, quedarán incursos en el apremio correspondiente, sin más notificación ni apercibimiento.

La Toba 8 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Cayetano Atienza. 1043

CORDUENTE

El día 21 del actual mes y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y con todas las formalidades, la subasta del aprovechamiento, en resinación, de 65.067 pinos, del monte «Dehesa y Pinar», número 128 del Catálogo, por el tipo de tasación de 39.040 pesetas 20 céntimos, más los presupuestos de gastos formulados al efecto.

Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable consignar en la Mesa presidencial el importe del 5 por 100, o sea 1.952 pesetas en concepto de depósito.

La indicada subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en los que se deberá adjuntar la proposición arreglada al modelo que se pone a continuación y la cédula personal corriente del licitador.

Corduente a 10 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Doroteo López. 1046

= Modelo de proposición =

Don..., vecino de..., con cédula personal núm..., clase..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Corduente en el «Boletín Oficial» núm..., correspondiente al día..., y de las condiciones económicas y facultativas para el aprovechamiento de jugos resinosos de 65.067 pinos, del monte núm. 128 del Catálogo, ofrece por dicho aprovechamiento la

cantidad de... pesetas, con sujeción a las expresadas condiciones.

..... a ... de de 1941.
(Derechos de inserción, 15'75 ptas.)

OLMEDILLAS

Existiendo en Arcas del Pósito de esta localidad la cantidad de 2.091'75 pesetas, se anuncia al público para que cuantos lo deseen puedan presentar sus solicitudes en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente en esta Alcaldía o en la Jefatura del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura), Madrid, con sujeción a lo prevenido en el vigente reglamento.

Olmedillas 6 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Guillermo Alcolea. 1047

CUEVASLABRADAS

— Subasta —

Según lo ordenado por la Jefatura de Montes de esta provincia el día 22 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y con todas las formalidades, la subasta del aprovechamiento, en resinación, de 40.000 pinos, en este término municipal, por el tipo de tasación de 4.472'05 pesetas, más los presupuestos de gastos formulados al efecto.

Dicho aprovechamiento será por un año y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto.

Cuevaslabradas a 10 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Marcos Herranz. 1060
(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

FUEMBELLIDA

Cumpliendo lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia el día 22 del actual, a las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de resinación de 15.000 pinos, del monte número 117 del Catálogo, por el tipo de tasación de 2.550 pesetas y presupuestos de gastos. Dicho aprovechamiento será por un año.

Fuembellida a 12 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Justo Martínez. 1061

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

Banca «Viuda de Clemente Alvira»

GUADALAJARA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición a plazo expedido por esta Banca con fecha 5 de Noviembre de 1925, a favor de don Nemesio Marzo Hernando, se anuncia al público ésto a fin de que si alguna persona se considera perjudicada por la expedición de un duplicado del mismo, se persone en estas oficinas dentro de los treinta días de este anuncio, a formular su reclamación justificada; pues transcurrido dicho plazo, se expedirá éste, quedando exento de toda responsabilidad este establecimiento.

Guadalajara 12 de Marzo de 1941.—Viuda de Clemente Alvira.

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL